



JUEVES 23 DE ENERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 17
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

Resolución N° 61

Córdoba, 22 de enero de 2020

VISTO:

El expediente 0405-009710/2020 del registro de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública, que tiene por objeto la provisión del nuevo sistema de iluminación con tecnología Led para el campo de juego del Estadio Mario Alberto Kempes.

Que el objetivo principal de esta Licitación Pública es dotar al Estadio Mario Alberto Kempes de un Sistema de Iluminación de última generación que cumpla con los estándares que establece la Confederación Sudamericana de Fútbol sobre el Campo de Juego para la realización de partidos de fútbol profesional de nivel internacional, de acuerdo con los requisitos de calidad de video digital de los medios, para el año 2022, y en segunda instancia que este sistema sea capaz de generar múltiples escenarios de iluminación, por medio de proyectores de alto rendimiento equipados con tecnología LED, evitando causar molestias por deslumbramiento a jugadores y árbitros, y así mismo la contaminación lumínica del entorno y el deslumbramiento de los espectadores.

Que la Coordinación del Área de Infraestructura insta la presente gestión, con el detalle y alcances del servicio que se procura, manifestando que "...atento no contar con profesionales específicos para el desarrollo de los aspectos técnicos de la obra solicitada, y además siendo necesaria la intervención de la Secretaría de Arquitectura de la Provincia para cualquier intervención en el Estadio, profesionales de dicha repartición colaboraron con ésta Área de Infraestructura de la Agencia realizando el presupuesto oficial, planos y proyecto de pliego de especificaciones técnicas pertinentes..."

Que se encuentran incorporados los Pliegos Particular de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, debidamente suscriptos, con la descripción de los trabajos a realizar, los que, como Anexos I y II, servirán de base para la presente contratación.

Que el señor Presidente de esta agencia otorga el Visto Bueno a lo que se gestiona, resaltando la importancia de realizar las obras requeridas para reacondicionar la infraestructura del Estadio Mario Alberto Kempes, en vista a los próximos compromisos deportivos nacionales e internacionales que se realizarán en el mismo, mientras que el área de administración incorpora el correspondiente documento contable - Afectación Preventiva N° 82/2020, SUAF N° 2020/0072, a efectos de atender la erogación de que se trata por la suma de Pesos cuarenta y dos millones ciento quince mil (\$ 42.115.000,00) IVA incluido.

SUMARIO

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

Resolución N° 61..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 293..... Pag. 2

Resolución N° 297..... Pag. 3

Resolución N° 304..... Pag. 4

Resolución N° 309..... Pag. 5

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 172 - Letra:C..... Pag. 6

Que, en la instancia corresponde aplicar el procedimiento establecido en el inciso a) del artículo 3° de la Resolución N° 217/2017 y Resolución N° 447/2017.

Por ello, la normativa citada y atento las facultades conferidas por Ley N° 9454 y el Estatuto que corre en Anexo III de la citada norma;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

RESUELVE:

Artículo 1°: LLÁMASE a Licitación Pública para la "PROVISIÓN SISTEMA DE ILUMINACION LED PARA CAMPO DE JUEGO DEL ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES"

Artículo 2°: APRUEBANSE los Pliegos Particular de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, los que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Resolución y servirán de base para la Licitación convocado por el artículo anterior.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día 4 de febrero de 2020 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. sito en la Av. Cárcano S/N (Estadio Mario Alberto Kempes) de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 4°: ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día 4 de febrero de 2020 a las 11:00 horas en las oficinas de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. sito en la Av. Cárcano S/N (Estadio Mario Alberto Kempes) de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE que la Comisión de Estudio y Valoración establecida en el respectivo Pliego Particular de Condiciones aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución será integrada por tres (3) miembros de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., pudiendo requerir, en caso de así considerarlo, incorporar un miembro más perteneciente a la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y/o contratar asesoramiento técnico pertinente.

Artículo 6°: IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos cuarenta y dos millones ciento quince mil (\$ 42.115.000,00) a la Afectación Preventiva N° 0082/2020, SUAF N° 2020/0072, a efectos de atender la erogación de que se trata.

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, súbase

al Portal Web oficial de compras y contrataciones compraspublicas.cba.gov.ar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, comuníquese y archívese.

FDO.: HECTOR OSCAR CAMPANA, PRESIDENTE - GONZALO ANDRES, SOSA, VICEPRESIDENTE

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 293

Córdoba, 04 de diciembre de 2019

Expediente N° 0047-007438/2018 – Cuerpos I al X.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 352/2019 se deje sin efecto la Resolución N° 281 de fecha 30 de agosto de 2018 de este Ministerio

Y CONSIDERANDO:

Que por la referida Resolución Ministerial N° 281/2018, se adjudicaron a la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. los trabajos de "Estudio de Suelos, Desarrollo de Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ex ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 2 – ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma de \$56.046.232,14.

Que conforme al procedimiento legal, las presentes actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, quien según consta en autos, que con fecha 21 de septiembre de 2018 tomó intervención y visó el acto administrativo de que se trata.

Que en consecuencia, se procedió a notificar a las firmas la Resolución Ministerial N° 281/2018 conforme constancias obrantes en autos.

Que se agrega manifestación por escrito suscripta por el socio gerente de la firma adjudicataria, CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., quien expresa que debido al aumento desproporcionado de los costos sufridos por la devaluación, no podrá efectuar los trabajos que le fueron adjudicados.

Que ante esta situación se notificó a la firma José Jacobo por ser esta la empresa que ocupa el segundo lugar en el orden de prelación, a los fines de que se sirva ratificar el precio ofertado oportunamente, el que fue aceptado por la citada firma conforme surge de autos.

Que sin perjuicio de ello, obra informe del Departamento Administración, con el Visto Bueno del Secretario de Arquitectura en el cual se expone los motivos y la necesidad de efectuar modificaciones al proyecto licitatorio original, por lo que considera oportuno y conveniente dejar sin efecto la adjudicación de que se trata y el proceso licitatorio.

Que obra Dictamen N° 388/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, visto el estado de las pre-

sentes actuaciones, la documentación y antecedentes obrantes en autos, procede a efectuar un análisis del procedimiento llevado a cabo y destaca que el Presupuesto Oficial de obra se remite al mes de Octubre/ 2017, siendo el mes base de las propuestas mayo/2018 y estimándose que se ha notificado al oferente de la adjudicación en el mes de octubre/2019, puede inferir que atento al tiempo transcurrido, se ha producido una significativa pérdida de valor entre la oferta presentada oportunamente y los valores actuales de ejecución de obra, atento a la devaluación y a los aumentos desproporcionados en los costos de obra.

Que el artículo 28 de la Ley N° 8614 y modificatorias y artículo 9 del Decreto Reglamentario 4757/77 establece el término durante el cual los oferentes deben mantener su propuesta y la penalidad de la pérdida del depósito de garantía ante su incumplimiento y el artículo 32 prevé: "...que el adjudicatario debe concurrir a firmar el contrato una vez notificado de la adjudicación, dentro de los plazos que señalen los pliegos. Si así no lo hiciera le corresponderá la pena de pérdida del depósito de garantía. Además, el organismo contratante puede solicitar al órgano rector la aplicación de la sanción de suspensión, con la limitación prevista en el artículo 28 de esta Ley en tal caso, salvo que causas de fuerza mayor debidamente justificadas lo impidieran, la que se informará al Registro correspondiente. La autoridad competente puede adjudicar la obra eligiendo la propuesta más conveniente entre las restantes ofertas admitidas".

Que dicha asesoría legal manifiesta también que, de la situación bajo análisis, se advierte que el oferente no ha mantenido su propuesta conforme las previsiones legales, sin perjuicio de ello, entiende que atento al plazo transcurrido entre la fecha de oferta y de la adjudicación y la situación de inestabilidad que atraviesa el país, existen causas justificadas que imposibilitan el normal procedimiento y resolución de la contratación, entendiendo que puede dejarse sin efecto la adjudicación oportunamente resuelta ordenando la restitución de las garantías.

Que asimismo expresa que de las previsiones del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, se infiere que la contratación queda perfeccionada con la suscripción del contrato de obra pública, entendiendo que previo a ello podrá dejarse sin efecto el procedimiento por decisión de la Administración.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 388/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO R E S U E L V E:

Artículo 1°- DÉJASE SIN EFECTO la adjudicación dispuesta por Resolución N° 281 de fecha 30 de agosto de 2018, a la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. los trabajos de "Estudio de Suelos, Desarrollo de

Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ex ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 2 – ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal..

Artículo 2° FACÚLTASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio para que proceda a anular la Orden de Compra N° 2018/000815.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a devolver las garantías de mantenimiento de oferta presentadas, en los casos que sea procedente y conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 297

Córdoba, 06 de diciembre de 2019

Expediente N° 0047-006734/2017/R7-Cuerpos 1 y 2.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 381/2019 se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 012/2019 y la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 3, 4, 5 y 6 por las variaciones de costos verificadas en los meses de julio, septiembre y octubre de 2018 y enero 2019 respectivamente, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio y la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL EX HOSPITAL PASTEUR para el funcionamiento del CENTRO CIVICO DE VILLA MARÍA, ubicado en calle Mendoza N° 2147 – B° General Lamadrid – Localidad VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA," suscripta con fecha 12 de noviembre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 012 de fecha 12 de febrero de 2019, por la cual se aprobaron las Actas de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3, 4 y 5 por variaciones de costos verificadas en el mes de julio, septiembre y octubre de 2018 para la obra de que se trata, suscriptas con fecha 14 de noviembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., contratista de la obra, por la suma de \$ 3.927.892,29.

Que con fecha 21 de febrero de 2019, el tribunal de Cuentas de la Provincia dispone la devolución sin intervención de las presentes actuaciones, por considerar que presentan errores formales y/o administrativos.

Que en virtud de ello la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega nuevos informes de las mencionadas Adecuaciones Provisorias de Precios, de los cuales surge que se procedió a rectificar los cálculos confeccionados en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la tercera adecuación provisoria el mes de julio de 2018, la variación de referencia del 7,78%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 1.058.159,47, la cuarta adecuación provisoria correspondiente al mes de septiembre de 2018, la citada Sección Estudio de Costos informa que la variación de referencia es del 7,25%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 996.331,03,

la quinta adecuación provisoria de fecha octubre de 2018, la variación de referencia del 11,30%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 1.310.339,45 y la sexta adecuación provisoria de fecha enero de 2019, la variación de referencia del 6,15%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 567.686,64, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 39.114.127,95.

Que en consecuencia y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 12 de fecha 12 de febrero de 2019, y aprobar la tercera, cuarta, quinta y sexta adecuación provisoria de precios conforme los nuevos cálculos realizados.

Que concluye en definitiva, que los cálculos oportunamente practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10411 y Decreto N° 259/17 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos previsto en el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 3, 4, 5 y 6, suscripta con fecha 12 de noviembre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., por la que se conviene la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de julio, septiembre, octubre de 2018 y enero de 2019, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016, como también las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos las Actas de Aceptación de Adecuación Provisorias Nros 3, 4 y 5 oportunamente suscriptas con fecha 14 de noviembre de 2018.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N°2019/000056 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto N° 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 418/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216

del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y conforme lo previsto por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 418/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 12 de fecha 12 de febrero de 2019, por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2º.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 3,4,5 y 6 por las variaciones de costos verificadas en los meses de julio, septiembre, octubre de 2018 y enero de 2019 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instala-

ción Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio y la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL EX HOSPITAL PASTEUR para el funcionamiento del CENTRO CIVICO DE VILLA MARÍA, ubicado en calle Mendoza N° 2147 – Bº General Lamadrid – Localidad VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA, por la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Dieciséis con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 3.932.516,59) suscripta con fecha 12 de noviembre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el Apoderado de la empresa IMBAL S.A., Matías Emanuel MOLINA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Dieciséis con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 3.932.516,59), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000056, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa IMBAL S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 304

Córdoba, 09 de diciembre de 2019

Expediente N° 0047-006557/2017/R15.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 360/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1, 2, 3, 4, y 5 por las variaciones de costos verificadas en los meses de Septiembre/2017, Mayo/2018, Agosto/2018, Octubre/2018 y Enero/2019 por TRABAJOS ADICIONALES en el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA ESPECIAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA" ubicada en calle Evaristo Valdez esquina Los Inmigrantes (ex Guayasacate) – SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO: TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 14 de noviembre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Vicepresidente de la Empresa S.A.D.I.C. S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 164/2017 se adjudicó la obra citada a la Empresa S.A.D.I.C. S.A. y por Resolución Ministerial N° 376 de fecha 13 de noviembre de 2018 se adjudicaron a la citada empresa los Trabajos Adicionales necesarios de realizar en la obra de referencia, suscribiéndose la Adenda por Trabajos Adicionales el día 14 de enero de 2019 y que el plazo previsto de ejecución de obra es de 30 días.

Que mediante nota de fecha 23 de enero de 2019, la mencionada contratista formalizó el pedido de la Adecuación Provisoria de Precios de los Trabajos Adicionales de la misma, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de la obra principal está conformado por las Adecuaciones que se detallan en la Planilla de Cálculo, siendo las fechas de las adecua-

ciones provisorias septiembre/2017, mayo, agosto y octubre de 2018 y enero/2019, las variaciones de referencia del 14,39%, 15,97%, 9,87%, 12,89% y 6,92% respectivamente, los saldos a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación en la suma de \$ 23.626,86 por la primera, por la segunda \$ 27.314,55, por la tercera \$ 13.967,52, por la cuarta \$ 26.118,81, y por la quinta \$ 15.588,31, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de los Trabajos Adicionales a la suma de \$ 258.055,49.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Aceptación de adecuación Provisoria Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Vicepresidente de la Empresa S.A.D.I.C. S.A., por la que se acuerdan las Adecuaciones Provisorias de Precios para los trabajos adicionales de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000247 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 399/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 399/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1, 2, 3, 4, y 5 por las variaciones de costos verificadas en los meses de Septiembre/2017, Mayo/2018, Agosto/2018, Octubre/2018 y Enero/2019 por TRABAJOS ADICIONALES en el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA ESPECIAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA" ubicada en calle Evaristo Valdez esquina Los Inmigrantes (ex Guayasacate) – SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO: TULLUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de Pesos Ciento Seis Mil Seiscientos Dieciseis Con Cinco Centavos (\$ 106.616,05), suscripta con fecha 14 de noviembre de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa S.A.D.I.C. S.A., representada por su Vicepresidente Ingeniero Ricardo J. DESUMVILA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Seis Mil Seiscientos Dieciseis Con Cinco Centavos (\$ 106.616,05), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, - en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000247, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisorias de precios, debiendo la Empresa S.A.D.I.C. S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 309

Córdoba, 09 de diciembre de 2019

Expediente N° 0047-006829/2017/R8.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura mediante Resolución N° 350/2019 rectifica los artículos 1°, 2° y 3° de su Resolución N° 245/19 y propicia se rectifique la Resolución Ministerial N° 216 de fecha 1 de agosto de 2019 y consecuentemente se apruebe la nueva Acta

de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre 2018 en la realización del "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria" y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO, ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera) S/N° - B° Alberdi –Localidad Río Cuarto – Departamento Río Cuarto" suscripta con fecha 02 de Octubre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la empresa Ingeniería Constructora S.R.L., contratista de la obra

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 347 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 3 de noviembre de 2017 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública el día 27 de diciembre de 2017 y Acta de Replanteo e Inicio de Obra el día 7 de febrero de 2018.

Que por Resolución Ministerial N° 113 de fecha 7 de mayo de 2018, se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 y 3 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo y julio de 2018, respectivamente, en la obra de referencia.

Que mediante notas de fechas 28 de septiembre de 2018 y 31 de octubre de 2018, la mencionada contratista formalizó los pedidos de la cuarta y quinta Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que interviene en autos la División Certificaciones, informando que si se confeccionó Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta por un 20% y que el avance de obra al mes de septiembre/2018 alcanza el 63,28%.

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 216 de fecha 01 de Agosto de 2019 por la cual se aprobaron las Actas de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4 y 5 por variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre y octubre de 2018 para la obra de que se trata, suscriptas con fecha 17 de mayo y 28 de junio, ambas del año 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la empresa Ingeniería Constructora S.R.L, por la suma de \$ 450.408,35 y \$ 1.052.389,06, respectivamente. .

Que con fecha 15 de agosto de 2019, el Tribunal de Cuentas de la Provincia dispone la devolución sin intervención de las presentes actuaciones, por considerar que presentan errores formales y/o administrativos.

Que en virtud de ello la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega nuevos informes de las mencionadas Adecuaciones Provisorias de Precios, de los cuales surge que se procedió a rectificar los cálculos confeccionados en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la cuarta adecuación provisoria el mes de septiembre de 2018, la variación de referencia del 7,19%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 450.408,35, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 31.751.450,69.

Que respecto a la quinta adecuación provisoria correspondiente al mes de octubre de 2018, la citada Sección Estudio de Costos informa que la variación de referencia es del 10,39%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 534.151,82, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de

la obra a la suma de \$ 32.285.602,50.

Que en consecuencia y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 216 de fecha 1 de agosto de 2019 y aprobar la cuarta y quinta adecuación provisoria de precios conforme los nuevos cálculos realizados.

Que concluye en definitiva, que los cálculos oportunamente practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10411 y Decreto N° 259/17 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos previsto en el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se han incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 4 y nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 5, suscriptas con fecha 17 de mayo de 2019 y 02 de octubre de 2019, respectivamente, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la empresa Ingeniería Constructora S.R.L. por la que se convienen la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016, como también las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución Ministerial N° 216/2019 y el Acta que suscribieron con fecha 28 de junio de 2018.

Que se agregan los Documentos Contables - Notas de Pedido Nros. 2019/000120 y 2019/000186 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto N° 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 266/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio y su proveído de fecha 19 de noviembre de 2019 mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y conforme lo previsto por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que asimismo, dicha asesoría manifiesta también que están dadas las condiciones para dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 216/2019 y aprobar el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 4 y la nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 5, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección Ge-

neral de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 266/2019, su proveído de fecha 19 de noviembre de 2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 216 de este Ministerio, de fecha 1 de agosto de 2019, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRÚEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por la variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018 en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria" y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO", ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera) S/N° - B° Alberdi – Localidad RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ocho con Treinta y Cinco Centavos (\$ 450.408,35), suscripta con fecha 17 de mayo de 2019 entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Socio Gerente de la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., Licenciado Juan Sebastián PEREZ, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ocho con Treinta y Cinco Centavos (\$ 450.408,35), conforme lo indica la Dirección de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad –Nota de Pedido N°2019/000120, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partidas 12.06.00.00, Obras- Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4 °.- APRÚEBASE la nueva Acta de Aceptación de Adecuación

Provisoria de Precios N° 5 por la variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018 en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria" y la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO", ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera) S/N° - B° Alberdi – Localidad RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA, por la suma de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno con Ochenta y Dos Centavos (\$ 534.151,82) , suscripta con fecha 2 de octubre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Socio Gerente de la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., Licenciado Juan Sebastián PEREZ, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 5°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno con Ochenta y Dos Centavos (\$ 534.151,82), conforme lo indica la Dirección de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad –Nota de Pedido N°2019/000186, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partidas 12.06.00.00, Obras- Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 6°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 172 - Letra:C

Córdoba, 27/09/2019

VISTO: El Expte N° 0007-152965/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CAMINO REAL DEL CHAÑAR," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CI-

VIL CAMINO REAL DEL CHAÑAR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CAMINO REAL DEL CHAÑAR".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FDO.: DE PALACIOS MANUEL LUIS DIRECCION GRAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS MINISTERIO DE FINANZAS